RESOLUCIÓN No. 66 - 00902 DE 2021

Por la cual se ordena la Apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-098-2021"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales que le confiere, la Resolución 069 del 2014, la Resolución 054 de 2018, Resolución de nombramiento No. 1-00626 del 12 de mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo del 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de los Centros, para planear, programar y ejecutar todos los procesos que se encuentran dentro de su misión.

La formación de los colombianos constituye un instrumento importante para lograr el equilibrio económico y social del país, coherente con los requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo del Estado.

Que Mediante el ACUERDO 3 de febrero 2 de 2012, se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006. A su turno, parágrafo del artículo primero del Acuerdo 00007 de 2010, define como líneas del programa, el conjunto de actividades con una misma orientación tecnológica que se articula a la innovación en la formación, las cuales se agrupan en diferentes áreas, entre ellas la Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación.

Uno de los objetivos del SENA es brindar formación profesional integral y propender por el fortalecimiento de los procesos de enseñanza, que permitan al aprendiz del centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial desarrollar conocimientos y técnicas pertinentes bajo condiciones de funcionalidad y sincronía tecnológica con los sectores productivos del país, además de incorporar aportes de innovación efectivos.

Para el logro de los objetivos anteriormente descritos, se hace necesaria la modernización de los siguientes ambientes de formación denominados: ''Fabricación Mecánica''; pues representan ejes trasversales de la economía y la innovación Risaraldense, ante lo cual y dadas sus características actuales en relación a equipos y dotación tecnológica, que evidencian en ciertos casos finalización de vida útil, obsolescencia tecnológica o carencia de equipos suficientes para la formación, los instructores de este ambiente han identificado la necesidad de solventar estas carencias mediante la adquisición de máquinas a través de la formulación y gestión de proyectos de modernización tecnológica para el centro de formación.

Con este proyecto de compra de maquinaria con tecnología actualizada, se beneficiarán alrededor de 240 aprendices y empresarios del eje cafetero y Norte del valle, en donde los aprendices realizan su etapa Productiva. En virtud a lo anterior y gracias a esta actualización tecnológica, las empresas de la región, contaran con personal altamente calificado y certificado.

Que la Entidad en su obligación de adelantar la etapa de planeación del contrato, elaboró y publicó los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales fueron publicados el pasado 3 de septiembre de 2021 y frente a los cuales, se otorgó plazo desde el 3 hasta el 10 de septiembre del mismo año, para que los proponentes formularan observaciones.

Que, vencido el término estipulado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas y resueltas de manera oportuna e integradas al Pliego Definitivo de Condiciones.

El presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipymes nacionales o Departamentales debido a que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 perdieron su vigencia por perdida de fuerza ejecutoria.

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co., con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten con relación a dicho documento.

Que las propuestas serán estudiadas y evaluadas por el Comité Asesor – Evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el mismo Decreto.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del SENA Regional Risaralda.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Dar apertura al proceso de Contratación por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-098-2021, cuyo objeto es: *"Adquisición de máquinas y equipos para procesos de mecanizado del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, de la Regional Risaralda, para la vigencia 2021"*

ARTÍCULO 2º El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS** M/Cte ($232.537.636)

El valor del contrato se efectuará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8421	2021-08-27		922327 CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA	C-3603-1300-14-0-3603024-02	Nación	Doscientos treinta y tres	232.537.636,00

			INDUSTRIAL - RISARALDAMODERNIZACION AMBIENTES	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL		millones diecisiete mil cincuenta y dos pesos m/cte	

ARTÍCULO 3º El cronograma será el publicado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO I. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados de manera electrónica en la plataforma SECOP II en el siguiente:

link:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14843402&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Para efectos de entrega de correspondencia, esta deberá realizarse a través del SECOP II de conformidad con el manual de uso del SECOP II.

ARTÍCULO 4º Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos

ARTÍCULO 5º Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el **16 SEPT 2021**

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth García González

SANDRA YULIETH GARCIA GONZÁLEZ
Subdirectora del Centro.

Proyectó: Pamela Lozano- Apoyo gestión contractual

Revisión Jurídica: Estefanía Ramírez Marín – Abogada Gestión Contractual